



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158




QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°  
179/2018 REFERIDA A: **HUESPED DE HONOR A  
LA CIUDADANA COLOMBIANA ANA ANGARITA  
NOGUERA**"

## POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



  
Prof. Artemio Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

jav

Copia archivo GAML/PAMLL



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

### "HUÉSPED DE HONOR"

\*\*\*\*\*



N° 179/2018

#### VISTOS

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, manifiesta que es un justo testimonio en el marco de la equidad y la justicia el reconocimiento a personas notables, que de manera desinteresada dejan huellas en nuestro Municipio consolidando nuevos lazos de amistad.

#### CONSIDERANDO:

**QUE:** Teniendo conocimiento que la señora Ana Angarita Noguera, de origen Colombiana y Representante en Bolivia del Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA, dedica su compromiso en la prevención y erradicación de la violencia contra las niñas y mujeres Llallagueñas. Por ende, la región Norte Potosina. Y Siendo un principio y razón de su existencia el reconocer el compromiso de las Instituciones y Personalidades, cuyo esfuerzo y labor es emprendida con una destacada trayectoria.

**QUE:** El Reglamento de Honores y Condecoraciones, establece en su art. 7 la Distinción Honorífica como ser Húésped de Honor, señalando que: "Serán declarados HUESPED DE HONOR a los ciudadanos Nacionales o Extranjeros reconocidos por sus méritos y capacidad cultural o científica que llequen en visita oficial con carácter de invitados a nuestra ciudad". Y el art. 16 numeral 4 de la Ley N° 482, atribuye al Concejo Municipal, de: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### RESUELVE:

**Art. 1ro.:** OTORGAR LA DISTINCIÓN HONORIFICA "**HUÉSPED DE HONOR**" DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, A LA CIUDADANAS COLOMBIANA:

**ANA ANGARITA NOGUERA**

EN RECONOCIMIENTO SU COMPROMISO EN LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS Y MUJERES LLALLAGUEÑOS.

**Art. 2do.:** Entreguese la presente Resolución Municipal, debidamente autografiada, a través del Ejecutivo y Concejo Municipal

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua, a los Veintiséis Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Lic. C.P.A. Fernando Terrazas Raza  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Es conforme,

Sra. Antonia Miriam Aguado Flores  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i.**  
**CONCEJO MUNICIPAL**